

767

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 14 ABR 2023

Ejecutivo No. 2022-00021.

1. Se rechaza de plano el recurso de reposición formulado en subsidio del de apelación en contra del numeral 5 de la providencia fechada el 20 de enero de 2023 mediante el cual se dispuso rechazar la nulidad por indebida notificación.

Lo anterior teniendo en cuenta que, no hay de cisión de haberse tenido por notificado al demandado personalmente, por aviso o de forma electrónica que soporte la nulidad por indebida notificación. Téngase en cuenta que, en la misma providencia censurada no se tuvo en cuenta el trámite de enteramiento de demanda intentado por el demandante, pues allí se le tuvo por notificado al demandado por conducta concluyente en razón al poder aportado.

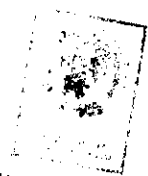
2. Se concede ante el superior funcional el recurso de apelación formulado contra el numeral 5 de la providencia fechada el 20 de enero de 2023 mediante el cual se dispuso rechazar la nulidad por indebida notificación.

Por secretaría remítanse las diligencias al H. Tribunal Superior de Distrito Judicial para que surta la alzada.

3. Por secretaría contrólese el término para contestar demanda.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO.
JUEZ


República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil del Circuito
Bogotá D.C.
El anterior auto se notificó por Estado
No. 027 Fecha 17 ABR 2023
El Secretario(a).

